

CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS (“ASAMBLEA DE TENEDORES”), EMITIDOS POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/17416-3, CON CLAVE DE PIZARRA “DANHOS 13”.

La suscrita, Presidente de la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios identificaos con clave de pizarra DANHOS 13, de fecha 31 de enero de 2017, hace constar y certifica que la copia adjunta del Acta de la Asamblea de Tenedores refleja los acuerdos alcanzados en la misma.

Ciudad de México a 7 de febrero de 2017.

Mónica Jiménez Labora Sarabia
Presidenta de la Asamblea de Tenedores de
Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios
de fecha 31 de enero de 2017

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES
DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "DANHOS13"**

31 DE ENERO DE 2017

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero del año 2017, se reunieron en Monte Pelvoux 220, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, los tenedores (en adelante, los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con la clave de pizarra "DANHOS13" (los "**Certificados**"), emitidos por el fideicomiso número 17416-3 de fecha 10 de junio de 2013, modificado en su totalidad mediante convenio modificatorio de fecha 4 de octubre de 2013, así como por el segundo convenio modificatorio de fecha 9 de octubre de 2014 (el "**Fideicomiso**"), cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que, firmada por los asistentes, se agrega al expediente de esta Asamblea para formar parte integrante de la misma como **Anexo 1**, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Tenedores (la "**Asamblea**") a la cual fueron debidamente convocados, conforme a las convocatorias publicadas en el periódico Reforma, en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("**EMISNET**") a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. el 20 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en el título que documenta los Certificados y la fracción I del artículo 64 Bis 1 y artículo 68, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Presidió la Asamblea la licenciada Mónica Jiménez Labora Sarabia en representación de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los Tenedores (el "**Representante Común**"), y actuó como Secretario, por voto unánime de los presentes, Michell Nader Schekaibán, el cual fue invitado a la Asamblea.


La Presidenta designó como Escrutador a la licenciada Lizbeth Moreno Martínez, quien aceptó su cargo y procedió a llevar a cabo un recuento de los Certificados representados en la Asamblea, previo examen de **(i)** las tarjetas de admisión emitidas por el Representante Común a los Tenedores con anterioridad a la presente fecha en términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** las cartas poder exhibidas por los Tenedores para acreditar sus facultades de representación; y **(iii)** los listados de tenencia, y a levantar la lista de asistencia correspondiente, misma que fue debidamente firmada por la Presidenta y la propia Escrutadora.

Asimismo, la Escrutadora certificó haber tenido a la vista las constancias de publicación de la convocatoria a la Asamblea, realizada por el Representante Común y el Fiduciario en términos del Fideicomiso y la legislación aplicable, y consistentes en: **(i)** un ejemplar del Diario Oficial de la Federación y **(ii)** un ejemplar del periódico Reforma, ambos de fecha 20 de enero de 2017.

Acto seguido, la Presidenta solicitó al Secretario diera lectura al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea.**
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, modificación al Fideicomiso Fibra Danhos para que el mismo contemple el marco aplicable para la compra de Certificados propios.**



III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la compra de Certificados propios, así como la aprobación del monto máximo de Certificados propios que podrán ser comprados durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el mecanismo correspondiente. Resoluciones al Respecto.

IV. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores presentes por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día antes transcrito, el cual se desahogó de la siguiente forma:

I. Instalación de la Asamblea.

Previo a la instalación de la Asamblea, la Presidenta señaló que, no obstante que la certificación emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para efectos de la presente Asamblea de Tenedores hace constar 1,472,869,379 Certificados en circulación, la misma incluye 69,205,583 Certificados fuera de circulación, que se encuentran en Tesorería del Fideicomiso sin derechos corporativos ni económicos, emitidos para el pago de la Comisión por Asesoría del Asesor y para el pago de futuras adquisiciones del Fideicomiso, según fue aprobado en su momento por la Asamblea de Tenedores y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con motivo de lo anterior, la Presidenta aclara que el número de Certificados en circulación a la presente fecha es de **1,403,663,796** (los "**Certificados en Circulación**").

Ahora bien, en desahogo del Primer punto del Orden del Día, a solicitud de la Presidenta de la Asamblea, la Escrutadora procedió a efectuar el escrutinio correspondiente, certificando que se encontraban debidamente representados **1,277,082,601** Certificados, mismos que representan el **90.98%** de los Certificados en Circulación.

En virtud de lo anterior, la Presidenta de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos, en consecuencia, los acuerdos que en ella se tomen por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, modificación al Fideicomiso Fibra Danhos para que el mismo contemple el marco aplicable para la compra de Certificados propios.

En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea cedió la palabra al señor Michel Nader Schekaibán, quien explicó a los presentes la necesidad de modificar el Fideicomiso con el propósito de: **(i)** contemplar el marco aplicable que permita al Fiduciario efectuar la compra de Certificados propios en circulación, ya sea para su cancelación o para mantenerlos en la tesorería del Fideicomiso, para su posterior recolocación o cancelación; **(ii)** armonizar las disposiciones del Fideicomiso con la legislación aplicable; y **(iii)** ajustar ciertas disposiciones del Fideicomiso con el propósito de agilizar el funcionamiento y la operación del Fideicomiso (el "**Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso**").

El señor Michel Nader Schekaibán informó a los presentes que a efecto de modificar el Fideicomiso, resulta necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes actos: **(i)** el trámite, la presentación y/u obtención, según sea el caso, de cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; **(ii)** la actualización de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores; y **(iii)** el canje del Título que ampara los Certificados emitidos por el Fideicomiso y que se encuentra depositado en el

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por el diverso que contemple las modificaciones al Fideicomiso aprobadas.

Después de haber escuchado las explicaciones y aclaraciones expuestas por la Presidenta, y de comentar en relación con este punto del Orden del Día, de conformidad con el voto de los Tenedores en el sentido descrito a continuación, adoptaron las siguientes:

Porcentaje de votos presentes a favor: **94.70%** (equivalente a **86.16%** de los Certificados en Circulación)

Porcentaje de votos presentes en contra: **3.80%**

Porcentaje de votos presentes con abstención: **1.51%**

RESOLUCIONES

"PRIMERA. Se aprueba modificar el Fideicomiso Fibra Danhos sustancialmente en los términos del documento que se adjunta como **Anexo 2**, con el propósito de **(i)** contemplar el marco aplicable que permita al Fiduciario efectuar la compra de Certificados propios en circulación, ya sea para su cancelación o para mantenerlos en la tesorería del Fideicomiso, para su posterior recolocación o cancelación; **(ii)** armonizar las disposiciones del Fideicomiso con la legislación aplicable; y **(iii)** ajustar ciertas disposiciones del Fideicomiso con el propósito de agilizar el funcionamiento y la operación del Fideicomiso.

SEGUNDA. Se aprueba y se instruye al Fiduciario del Fideicomiso Fibra Danhos para que se realicen todos los actos necesarios para cumplir con la Resolución Primera anterior, incluyendo enunciativa mas no limitativamente: **(i)** el trámite, la presentación y/u obtención, según sea el caso, de cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; **(ii)** la actualización de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores; y **(iii)** el canje del Título que ampara los Certificados emitidos por el Fideicomiso y que se encuentra depositado en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por el diverso que contemple las modificaciones al Fideicomiso aprobadas."

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la compra de Certificados propios, así como la aprobación del monto máximo de Certificados propios que podrán ser comprados durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el mecanismo correspondiente. Resoluciones al Respecto.

En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea explicó a los presentes la conveniencia de efectuar compras de Certificados propios en circulación ("**Recompras**"), ya sea para su posterior cancelación, o bien para su recolocación, según sea determinado por el Administrador.

Para efectos de lo anterior, la Presidenta cedió la palabra al señor Jorge Serrano Esponda, CFO de Fibra Danhos, quién explicó a los presentes la necesidad de facultar al Administrador para llevar a cabo, o bien, para que este último instruya al Fiduciario para que lleve a cabo, todos los actos necesarios para efectuar la compra de Certificados descrita en el párrafo inmediato anterior, incluyendo sin limitar, la celebración de un contrato de intermediación bursátil con alguna casa de bolsa, así como para determinar los términos y condiciones bajo los cuales se realice dicha compra.

Como consecuencia de las modificaciones contempladas en el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, aprobadas en el punto del Orden del Día anterior, así como de actualizaciones a la legislación aplicable a las Fibras, el señor Jorge Serrano Esponda explicó a los presentes que para cumplir con las mismas, así como con la legislación aplicable,

resulta necesario que la Asamblea de Tenedores apruebe el monto máximo que podrá ser destinado a Recompras durante el ejercicio 2017.

A continuación, el señor Jorge Serrano Esponda sugirió a la Asamblea de Tenedores un monto máximo de recursos para destinarse a la Recompra de Certificados en circulación durante el ejercicio 2017 que deberá calcularse siempre que se pretenda llevar a cabo una compra de CBFIs (el "**Monto Máximo**"), y sea el monto mayor entre: **(i)** \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y **(ii)** la cantidad que resulte de multiplicar el número de Certificados en circulación por 5% (cinco por ciento) por el precio promedio de cierre de los últimos 20 (veinte) días de cotización de los Certificados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Lo anterior, computado el día que se lleve a cabo cualquier Recompra.

Después de haber escuchado las explicaciones y aclaraciones expuestas por la Presidenta, y de comentar en relación con este punto del Orden del Día, de conformidad con el voto de los Tenedores en el sentido descrito a continuación, adoptaron las siguientes:

Porcentaje de votos presentes a favor: **98.72%** (equivalente a **89.82%** de los Certificados en Circulación)

Porcentaje de votos presentes en contra: **0.00%**

Porcentaje de votos presentes con abstención: **1.28%**

RESOLUCIONES

"PRIMERA. Se aprueba llevar a cabo Recompras del número de Certificados equivalente a hasta el 5% (cinco por ciento) de la totalidad de los Certificados en circulación por Fibra Danhos computando dicho porcentaje el día que se lleve a cabo cualquier Recompra, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, se aprueba facultar y/o delegar las facultades suficientes al Administrador para llevar a cabo o bien, para que este último instruya al Fiduciario o cualquier tercero, para que lleve a cabo, todos los actos necesarios para efectuar la Recompra, incluyendo sin limitar, la celebración de uno o más contratos de intermediación bursátil, así como para determinar los momentos, los términos y las condiciones bajo los cuales se realice la Recompra.

SEGUNDA. Se aprueba el monto máximo para la Recompra durante el ejercicio 2017 sea el monto mayor entre: **(i)** \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y **(ii)** la cantidad que resulte de multiplicar el número de Certificados en circulación por 5% (cinco por ciento) por el precio promedio de cierre de los últimos 20 (veinte) días de cotización de los Certificados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Lo anterior, computado el día que se lleve a cabo cualquier Recompra.

TERCERA. Cualquier Certificado que sea materia de la Recompra será resguardado en Tesorería del Fideicomiso y dejará de contar con derechos económicos y corporativos a partir de ese momento y hasta en tanto **(i)** el Comité Técnico decida otorgarles derechos económicos y/o corporativos, y/o **(ii)** sean recolocados entre el gran público inversionista en los términos de la legislación aplicable o cancelado.

CUARTA. En el ejercicio e instrucción para la Recompra según fue acordado en la Resolución Primera anterior, el Administrador y el Fiduciario deberán atenerse a la legislación bursátil vigente en dicho momento, así como **(a)** a lo dispuesto por la Regla 3.21.3.8 Miscelánea Fiscal para 2017 o aquella que la sustituya, para los Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces ("**Fibras**"), es decir, entre otras, que **(i)** la inversión en Certificados propios, junto con aquellas inversiones en valores a cargo del Gobierno Federal



inscritos en el Registro Nacional de Valores y acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda no excedan en su conjunto el 30% del Patrimonio del Fideicomiso, y **(ii)** el Fideicomiso no podrá adquirir más del 5% de la totalidad de los Certificados emitidos por éste; o **(b)** a la legislación fiscal aplicable vigente en dicho momento para las Fibras.

QUINTA. De conformidad con la legislación aplicable, los Certificados propios que sean materia de la Recompra podrán cancelarse o recolocarse / venderse, según lo determine el Administrador, dentro de un periodo máximo a un año contado a partir de la fecha de la Recompra de dichos Certificados propios, respectivamente.

En cualquier caso, en este momento se autoriza y se instruye al Fiduciario y al Representante Común a que lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para la cancelación o recolocación / venta de los Certificados materia de la Recompra, según lo determine el Administrador, incluyendo enunciativa mas no limitativamente: **(i)** el trámite, la presentación y /u obtención, según sea el caso, de cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; **(ii)** la actualización de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores; **(iii)** la cancelación del listado de los Certificados para cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y la cancelación de su inscripción en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, en su caso; y **(iv)** el canje del Título que ampara los Certificados emitidos por el Fideicomiso y que se encuentra depositado en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por el diverso que ampare la totalidad de Certificados que resulten posterior a la cancelación de los Certificados que, en su caso, determine el Administrador."

IV. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

La Presidenta de la Asamblea sometió el asunto a la consideración de los Tenedores, quienes de conformidad con el voto emitido en el sentido descrito a continuación, adoptaron la siguiente:

Porcentaje de votos presentes a favor: **98.72%** (equivalente a **89.82%** de los Certificados en Circulación)

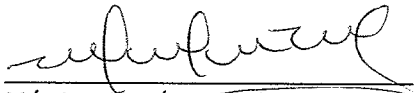
Porcentaje de votos presentes en contra: **0.00%**

Porcentaje de votos presentes con abstención: **1.28%**

RESOLUCIÓN

"ÚNICA. Se resuelve la aprobación y firma de la presente Acta y se instruye al Fiduciario la realización de los actos aquí referidos, tomando la presente Acta como carta de instrucción para todos los efectos legales. Asimismo, se resuelve nombrar como delegados especiales a los señores David Daniel Kabbaz Chiver, Salvador Daniel Kabbaz Zaga, Elvira Daniel Kabbaz Zaga, Blanca Estela Canela Talancón, Elías Mizrahi Daniel, Susana Cann Llamosa, Michell Nader Schekaibán, Gunter Alan Schwandt García, Ana Paula Telleria Ramírez, Jenny Ferrón Coronado, Mario de la Portilla Guevara y Federico Martínez Cuesta para que, en su caso, cualesquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezcan ante el notario público de su elección con el fin de protocolizar todo o parte del presente documento y lleven a cabo todos los actos en relación con lo anterior, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades o entidades correspondientes."

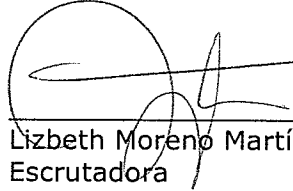
No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Asamblea.



Mónica Jiménez Labora Sarabía
Presidenta



Michell Nader Schekaibán
Secretario



Lizbeth Moreno Martínez
Escrutadora

ANEXO 1

**LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE
LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE
PIZARRA "DANHOS13" DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017**

[Adjunta]

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical line that curves to the right at the bottom.

Anexo 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO
[Adjunto]

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'e' followed by a vertical line and a small loop at the top.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA [•] DE [•] DE 2017 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 17416-3 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "FIDEICOMISO" Y/O EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONCENTRADORA FIBRA DANHOS, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR [DAVID DANIEL KABBAZ CHIVER] (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE"); POR LA OTRA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS [•] Y [•]; CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CBFIS (EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE COMÚN"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS [•] Y [•]; Y, POR ÚLTIMO, LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, REPRESENTADOS POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE (LOS "FIDEICOMITENTES ADHERENTES" Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN, LAS "PARTES"); TODOS ELLOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 2013, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el Fideicomiso, cuyo fin primordial consiste en la adquisición y/o desarrollo de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes; así como la emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios ("CBFIs"), con base en bienes inmuebles cuya propiedad se le transmita o que adquiera y que formen parte de su patrimonio, para ser destinados a locales comerciales / centros comerciales, entre otros.

II. Con fecha 3 de octubre de 2013, el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común celebraron un primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso, por virtud del cual acordaron en modificar en su totalidad el clausulado y anexos del Fideicomiso.

III. Con fecha 9 de octubre de 2014, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Fideicomitentes Adherentes celebraron un segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso, por virtud del cual acordaron en modificar ciertos términos del mismo.

IV. Con fecha 31 de enero de 2017, los Tenedores de los CBFIs celebraron una Asamblea General en la que se acordó, entre otros, modificar el Fideicomiso conforme a los términos aquí establecidos.

V. Como consecuencia de lo anterior, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Fideicomitentes Adherentes han acordado modificar los términos del Fideicomiso de conformidad con el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, a través de su apoderado:

(a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México de conformidad con la escritura pública número 62,664 de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Mildred M. Novelo Rivas, notario público número 27 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 494748-1 de fecha 30 de mayo de 2013.

(b) Que su apoderado acredita su personalidad mediante la escritura pública relacionada en el inciso (a) inmediato anterior, cuyas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

(c) Que la celebración y cumplimiento de este Convenio no constituye incumplimiento a sus estatutos sociales o acuerdo alguno celebrado por el Fideicomitente con terceras personas.

(d) Que este Convenio constituye obligaciones legales y válidas del Fideicomitente, exigibles en su contra de acuerdo con sus términos.

(e) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones; asimismo, reconoce que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente Convenio no será alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal, así como que los impactos fiscales e impositivos puedan estar sujetos a modificaciones.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios:

(a) Que es una institución de crédito constituida por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito el día 16 de agosto de 1881, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 16 de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1881; actualmente cuenta con autorización para operar como institución de banca múltiple y para actuar como institución fiduciaria conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 65,126.

(b) Que sus delegados fiduciarios acreditan su personalidad mediante las escrituras públicas (i) [•], y (ii) [•], mediante las cuales se hizo constar la designación de delegados fiduciarios y el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, respectivamente, cuyas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

(c) Que cuenta con las autorizaciones gubernamentales necesarias para actuar como institución bancaria.

(d) Que la celebración y cumplimiento de este Convenio no constituye incumplimiento a los estatutos del Fiduciario, ni a acuerdo alguno celebrado por el Fiduciario con terceras personas.

(e) Que este Convenio constituye obligaciones legales y válidas del Fiduciario, exigibles en su contra de acuerdo con sus términos.

(f) Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 fracción XIX, inciso b), último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a lo previsto en la Circular

1/2005, hizo saber en forma inequívoca al Fideicomitente el contenido, valor y fuerza legal, de dichas disposiciones legales.

(g) Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones corporativas y de cualquier otro tipo que sean necesarias de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y se presenta a la celebración del presente Convenio por instrucción de la Asamblea de Tenedores.

III. Declara el Representante Común, por conducto de sus representantes:

(a) Que es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para organizarse, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 25 de julio de 2008 bajo el folio mercantil número 384,235.

(b) Que por escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles números 66277 y 384235 en fecha 23 de abril de 2014, se protocolizó, entre otras cosas el cambio de denominación del Representante Común de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" por la de "CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple".

(c) Que sus delegados fiduciarios acreditan su personalidad mediante la escritura pública [•], cuyas facultades y poderes no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Fideicomiso.

(d) Que es una institución debidamente autorizada para actuar como Representante Común de los Tenedores conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso.

(e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen.

(f) Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones corporativas y de cualquier otro tipo que sean necesarias de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y se presenta a la celebración del presente Convenio por instrucción de la Asamblea de Tenedores.

(g) Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio **(1)** no violan ninguna disposición de los estatutos sociales o cualquier otro documento corporativo del Representante Común; **(2)** no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y **(3)** no constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Representante Común.

(h) Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.

(i) Que la ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

(j) Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna.

IV. Declaran todas las Partes, a través de sus representantes, que en la celebración de este Convenio no ha mediado dolo, mala fe, error o vicio del consentimiento entre ellas.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes están de acuerdo en modificar el Fideicomiso en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial que no estén definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

SEGUNDA. Modificaciones al Fideicomiso.

2.1. Las Partes acuerdan modificar la el inciso mm de la Cláusula 5.1 del Fideicomiso, para quedar como sigue:

"mm. Llevar a cabo las operaciones de adquisición de CBFIs en circulación de conformidad con las instrucciones del Administrador y conforme al monto máximo destinado a recompras y políticas, procedimientos y mecanismos aprobados por la Asamblea Ordinaria de Tenedores, en términos de la Cláusula 29.12 del presente Fideicomiso."

2.2. Las Partes acuerdan modificar el inciso (v) de la Cláusula 8.1 del Fideicomiso, para quedar como sigue:

"(v) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por lo menos una vez en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, con un mínimo de 10 (diez) días de anticipación por lo menos a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la asamblea, así como el lugar y la hora en la que Asamblea de Tenedores se llevará a cabo."

2.3. Las Partes acuerdan modificar el inciso (xvi) de la Cláusula 9.1.24 del Fideicomiso, para quedar como sigue:

"(xvi) Intencionalmente en blanco."

2.3 Las Partes acuerdan adicionar la Cláusula 29.12 al Fideicomiso en los términos señalados a continuación:

"29.12 Adquisición de CBFIs en Circulación. El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, podrá adquirir CBFIs en circulación, conforme al monto máximo destinado a recompras y políticas, procedimientos y mecanismos aprobados por la Asamblea Ordinaria de Tenedores, incluyendo sin limitar mantener dichos CBFIs adquiridos en tesorería del Fideicomiso, la cancelación de los mismos y/o la recolocación de los mismos entre el gran público inversionista. La adquisición de CBFIs en circulación por parte del Fiduciario deberá sujetarse a lo siguiente:

- a. La adquisición deberá efectuarse a través de la BMV o cualquier otra bolsa de valores nacional.
- b. La adquisición deberá realizarse a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas de adquisición o de subastas autorizadas por la CNBV.
- c. La adquisición deberá realizarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso [o bien, con recursos obtenidos mediante financiamientos].
- d. Sujeto a la Legislación Aplicable, será facultad de la Asamblea Ordinaria de Tenedores **(i)** determinar el monto máximo de recursos que podrán destinarse por el Fiduciario (conforme a las instrucciones del Administrador) para adquirir CBFIs en circulación cada año, en el entendido que dicha facultad estará limitada por la obligación del Fiduciario de llevar a cabo las Distribuciones, y **(ii)** las políticas, procedimientos y mecanismos de adquisición de CBFIs a los que deberá sujetarse el Administrador al instruir al Fiduciario que lleve a cabo dichas operaciones.
- e. El Fiduciario deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de Valores representativos de deuda que en su caso haya emitido.

Las operaciones de adquisición de CBFIs en circulación deberán sujetarse en todo momento, y cumplir con los requisitos, de la Legislación Aplicable, y en tanto no se prevean disposiciones específicas para la recompra de CBFIs en la Legislación Aplicable, las operaciones de adquisición de CBFIs deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 56 de la LMV y las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Circular Única de Emisoras, para la recompra de acciones, en la medida que no contravengan la naturaleza de los CBFIs y/o el régimen fiscal aplicable a las Fibras.

Sujeto a las disposiciones anteriores, el Fiduciario únicamente podrá llevar a cabo recompras de CBFIs en la medida en que la Legislación Aplicable (incluyendo cualesquiera disposiciones de naturaleza fiscal) para las Fibras lo permita, y cuente, en su caso, con las autorizaciones correspondientes (incluyendo aquéllas emitidas por la autoridad fiscal).

En caso de que exista alguna contradicción entre lo dispuesto por esta cláusula 29.12 y alguna sección del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por esta cláusula 29.12."

2.4 Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 30.1 del Fideicomiso, para quedar como sigue:



30.1 Modificaciones. *El presente Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, con el consentimiento otorgado por los Tenedores a través de Asamblea de Tenedores autorizado por los porcentajes previstos en la Cláusula Octava; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima del presente Fideicomiso, la cual adicionalmente deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores por más del 85% (ochenta y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación."*

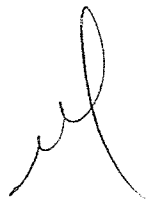
TERCERA. No novación. Las Partes convienen que los términos y condiciones del Fideicomiso permanecerán en pleno vigor según, en su caso, se modifican en términos del presente Convenio. Asimismo, las Partes convienen expresamente que la celebración del presente Convenio no constituye novación, pago, satisfacción o extinción de sus obligaciones bajo el Fideicomiso.

CUARTA. Notificaciones. Todos los avisos y comunicaciones requeridos conforme a este Convenio deberán realizarse conforme a la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso, la cual se tiene por reproducida aquí para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Resolución de Controversias. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento y para la resolución de cualquier controversia derivada del presente Convenio deberá solventarse conforme a la Cláusula Trigésima Quinta del Fideicomiso, la cual se tiene por reproducida aquí para todos los efectos legales a que haya lugar.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes plenamente conscientes de los términos y condiciones del presente celebran el presente Convenio a través de sus representantes legales en la Ciudad de México, en la fecha señalada en el proemio del presente mediante la firma plasmada en los espacios que correspondan a continuación.

[Continúa página de firmas]



EL FIDEICOMITENTE:

Concentradora Fibra Danhos, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: [David Daniel Kabbaz Chiver]
Cargo: Apoderado

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'DK' or similar, located in the bottom right corner of the page.

LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES

cada Fideicomitente Adherente actuando por medio de su representante:

Por: _____

Nombre: [●]

Cargo: Comisionista

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M' followed by a vertical line extending downwards.

EL FIDUCIARIO:

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria**

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario




EL REPRESENTANTE COMÚN:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

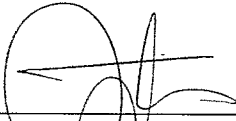
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'M' followed by a vertical line.

Certificación del Escrutador

ESCRUTINIO

La Escrutadora de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra "**DANHOS13**" celebrada el 31 de enero de 2017, certifica y hace constar que desde el inicio y hasta la conclusión de la referida Asamblea, se encontraron representados los Tenedores de **90.98%** de los Certificados en Circulación, de conformidad con las identificaciones y/o cartas poder que le fueron presentadas.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.



Lizbeth Moreno Martínez
Escrutadora